

ministradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la prevención del retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente, la restauración y la preservación de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, la reafirmación del derecho del pueblo kampucheano a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea, con garantías efectivas, constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea acerca de sus actividades en 1987-1988⁴⁴ y pide que el Comité continúe su labor hasta que se vuelva a convocar la Conferencia;

4. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;

5. *Reafirma* su compromiso de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia, y su disposición favorable a apoyar cualquier otra conferencia de carácter internacional que se convoque bajo los auspicios del Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General que siga consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continúe prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

7. *Expresa una vez más su reconocimiento* al Secretario General por haber adoptado las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pide que continúe haciéndolo y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

8. *Expresa una vez más su más profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y a sus organismos y a otras organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y los exhorta a que continúen prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aún la necesitan, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los campamentos de Tailandia;

9. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos por coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución, y le pide que intensifique dichos esfuerzos en la medida de lo necesario;

10. *Insta* a los Estados del Asia sudoriental a que, una vez lograda una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, renueven los esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

11. *Reitera la esperanza* de que, tras el logro de una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

44a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1988

43/20. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando también el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo,

Gravemente preocupada por la situación en el Afganistán, resultante de la violación de principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas reconocidas de conducta entre Estados,

Observando la conclusión en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán⁴⁵ y el retiro parcial de tropas extranjeras de conformidad con el calendario convenido,

Consciente de la preocupación constante de la comunidad internacional ante los sufrimientos del pueblo afgano y la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantea al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la situación relativa al Afganistán,

Consciente de que un arreglo político definitivo y satisfactorio del problema del Afganistán influiría favorablemente en la situación internacional y promovería la solución de otros conflictos regionales agudos,

Expresando su agradecimiento al Secretario General y a su Representante Personal por sus esfuerzos encaminados a conseguir la paz y la seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁶ y de la situación del proceso de arreglo político,

1. *Acoge con satisfacción* la conclusión en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyen un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Secretario General y a su Representante Personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán;

⁴⁵ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988, documento S/19835, anexo.

⁴⁶ A/43/20-S/20230. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1988, documento S/20230.

3. *Exhorta* a que se respeten escrupulosamente y se apliquen fielmente los Convenios por todas las partes interesadas, las cuales deben cumplir plenamente la letra y el espíritu de los mismos;

4. *Observa* que continúa el proceso de retiro de tropas extranjeras del Afganistán y expresa su esperanza de que el retiro se lleve a término de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Convenios;

5. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán;

6. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política amplia y por crear las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad;

8. *Destaca* la necesidad de un diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento de un gobierno de base amplia que logre el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano;

9. *Pide* al Secretario General y a su Representante que alienten y faciliten la pronta realización de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios y de la presente resolución;

10. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

11. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de un coordinador especial que se encargue de canalizar la asistencia económica y humanitaria al pueblo del Afganistán;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen recursos financieros y materiales adecuados al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán con los fines de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los refugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de esta resolución y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación en el Afganistán, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de los Convenios y sobre el arreglo político relativo al Afganistán;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

45a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1988

43/21. Levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino

La Asamblea General,

Consciente del levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino, desde el 9 de diciembre de 1987, contra la ocupación

israelí, que ha suscitado gran atención y simpatía por parte de la opinión pública mundial,

Profundamente preocupada ante la alarmante situación que impera en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, como consecuencia de la prolongada ocupación por Israel, la Potencia ocupante, y de sus persistentes políticas y prácticas contra el pueblo palestino,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁷, es aplicable a todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, y 608 (1988), de 14 de enero de 1988,

Reconociendo la necesidad de aumentar el apoyo y la ayuda que se prestan al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como de que se le manifieste una mayor solidaridad,

Consciente de la apremiante necesidad de resolver el problema subyacente por medio de un arreglo amplio, justo y duradero que comprenda una solución del problema palestino en todos sus aspectos,

1. *Condena* las persistentes políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y, en particular, actos tales como los disparos con arma de fuego efectuados por el ejército y los colonos israelíes, que han causado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de casas, el castigo colectivo y las detenciones en masa, así como la negación del acceso a los medios de comunicación;

2. *Lamenta profundamente* el continuo desacato por Israel, la Potencia ocupante, de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

3. *Reafirma* que la ocupación por Israel de los territorios palestinos desde 1967, incluida Jerusalén, no cambia en absoluto el estatuto jurídico de esos territorios;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique inmediatamente y escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de sus políticas y prácticas, que contravienen las disposiciones del Convenio;

5. *Exhorta* a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en toda circunstancia;

6. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación de masas, a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

7. *Insta* al Consejo de Seguridad a que examine la situación imperante en los territorios palestinos ocupados, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General⁴⁸;

⁴⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁴⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año. Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19443.*